

**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE RECURSOS NATURALES Y ASEO**

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - DENUNCIA FISCAL NO. 098-2023  
V.U. 10000746 2023 DE MARZO 22 DE 2023**

Petición suscrita por la señora **ELVIRA VÉLEZ**, en su calidad de Presidente ASOJAC Comuna -14, en la cual manifiesta: *“La asociación de juntas de acción comunal ubicada en la comuna 14, denuncia lo siguiente: El contrato de ejecución del proyecto denominado Recuperación ambiental y paisajística del espacio público en parques y zonas verdes de la comuna 14 de Santiago de Cali el cual tiene como **BP 26003523** de la vigencia 2021, el cual tiene asignado un presupuesto participativo de **\$130.000.000**, a al fecha no ha sido desarrollado en su totalidad, iniciaron labores el año 2022 y el mes de octubre pararon la obra , dejándola a media marcha, sin respuesta por parte de la entidad encargada DAGM y la firma contratante, se les realizaron dos prorrogas la cual la última venció en el mes de noviembre del 2020” (...).*

**INFORME FINAL**

**1500.23.01.23.006**

**Santiago de Cali - D.E.  
Septiembre 14 de 2023**

**PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
Contralor General de Santiago de Cali

**JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN**  
Subcontralor

**MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ**  
Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo  
Supervisora

**EQUIPO AUDITOR:**

**HÉCTOR BENAVIDES PORTOCARRERO**  
Profesional Universitario

**LUISA FERNANDA JARAMILLO LUNA**  
Arq. Profesional de Apoyo

**EDWIN ANDRÉS ASTUDILLO BOTERO**  
Abogado Profesional de Apoyo

## TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. ANÁLISIS	8
2.1 Detalles del Contrato	8
2.2 Visita técnica de Obra (reconocimiento a la obra civil)	14
Estado del Contrato de Obra No.4133.010.26.1.989-2021 a agosto 10 del 2023	18
3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS	19
Hallazgo Administrativo N° 1 con Presunta Incidencia Disciplinaria.	21
Hallazgo Administrativo N° 2 con Presunta Incidencia Disciplinaria.	25
Hallazgo Administrativo N°3 con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal.	27
Hallazgo Administrativo No. 4 con Presunta Incidencia Disciplinaria	27
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	29

## 1. ANTECEDENTES

La señora presidente de SOJAC Comuna 14 elevó su denuncia ante la Contraloría General de la República – CGR, la cual fue radicada con Nro. 2023ER0036177 del 8 de marzo de 2023, a su vez, la Dirección de vigilancia fiscal Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras dio traslado por competencia a esta Contraloría territorial.

Continuando con el trámite respectivo, la solicitud ciudadana en cuestión fue radicada como **DENUNCIA FISCAL NO. 098-2023 V.U. 10000746 2023 DE MARZO 22 DE 2023** y asignada a la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y de Aseo para que se brinde respuesta de fondo.

La denuncia presentada por la Señora Vélez, señala:

*“Asunto: denuncia por obra vigencia vencida*

*Cordial Saludo:*

*La asociación de juntas de acción comunal ubicada en la comuna 14, denuncia lo siguiente: El contrato de ejecución del proyecto denominado Recuperación ambiental y paisajística del espacio público en parques y zonas verdes de la comuna 14 de Santiago de Cali el cual tiene como **BP 26003523** de la vigencia 2021, el cual tiene asignado un presupuesto participativo de **\$130.000.000**, a la fecha no ha sido desarrollado en su totalidad, iniciaron labores el año 2022 y el mes de octubre pararon la obra , dejándola a media marcha, sin respuesta por parte de la entidad encargada DAGM y la firma contratante, se les realizaron dos prórrogas la cual la última venció en el mes de noviembre del 2020.*

*Al abandonar la obra esto ha provocado que los escombros generados hayan generado un punto crítico de escombros, aumento de inseguridad y obstrucción del flujo vehicular.*

*Se solicitó el Arreglo inmediato de la Pista de bicicross la cual fue altamente afectada en trabajos de la ejecución al subirse una volqueta sobre la pista, el arreglo inmediato del circuito eléctrico de la zona verde el cual fue afectado en trabajos de excavación de la obra y se encuentra sin iluminación y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta sobre esto.*

*Solicitamos se explique porque la obra se encuentra suspendida hace 5 meses y que ha pasado con la interventoría.*

*Hemos sido más de dialogo y de sentarnos con la dependencia para que se nos aclare y resuelva esta situación, pero ante los acuerdos incumplidos debemos actuar frente a este hecho que está perjudicando a nuestra comunidad.*

*Anexos registros fotográficos daño en la pista de bicicross y daño en circuito eléctrico.*



### Actividades realizadas.

- Análisis de la información adjunta a la Denuncia Fiscal.
- Revisión de Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI 2021, identificando los proyectos asociados al presupuesto participativo – FICHA EBI 26003523. Revisión del Plan de Acción del DAGMA ubicando el proyecto y contratos asociados.
- Consulta del contrato No. 4133.010.26.1.989.2021 en los aplicativos SIA OBSERVA y SECOP II.
- Verificación de antecedentes de control fiscal adelantados al contrato mencionado.
- Confrontación de la información acopiada con la aportada por el DAGMA en su calidad de organismo contratante: contrato No. 4133.010.26.1.989.2021 suscrito por el DAGMA y Unión Temporal CS-2, ejecución del proyecto con ficha EBI N° 26003523, denominado "Recuperación ambiental y paisajista del espacio público

- en parques y zonas verdes de la comuna 14, Parque Puerta del Sol, Sector 7 Ciudadela Invicali", con sus respectivos informes de interventoría y/o supervisión; actas de pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha.
- Mesa de trabajo con la peticionaria señora Elvira Vélez, la cual detalló su queja, se revisaron los documentos soportes aportados, tales como registro fotográfico del daño en la pista de bicigrós y del circuito eléctrico.
  - Análisis y verificación de la información y documentación recopilada en general.
  - Visita técnica de Obra con reconocimiento a la obra civil, ubicada en CALLE 119 ENTRE CARRERA 26B2 Y CARRERA 26 PUERTAS DEL SOL, SECTOR 7 CIUDADELA INVICALI.
  - Mesas de Trabajo con el DAGMA en la que participó el personal de apoyo de supervisión del contrato de obra N°4133.010.26.1.989.
  - Confrontación de lo evidenciado con las normas procedimentales aplicables al caso, para determinar las observaciones a que haya lugar.

De lo anterior, se tienen los siguientes datos sobre la Obra contratada para la comuna 14, bajo la ficha EBI 26003523:

**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No.4133.010.32.1.639-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

COMUNA	DIRECCIÓN
COMUNA 8	PARQUE CROYDON - BARRIO ATANASIO GIRARDOT
COMUNA 11	PARQUE DEL BARRIO EL RECUERDO - CALLE 29 CON CARRERA 25A Y 26B1
	SEPARADOR VIAL - BARRIO LA GRAN COLOMBIA Y LA PRIMAVERA DIAGONAL 30 ENTRE CARRERAS 32 Y 33D
COMUNA 13	ZONA VERDE - BARRIO CALIPSO - CARRERA 28D3 CON CALLE 72F3
	ZONA BLANDA CANCHAS GEMELAS - BARRIO EL POBLADO I - CALLE 72K CON CARRERA 28H
	SEPARADOR VIAL - BARRIO COMUNEROS II - CALLE 72I ENTRE CARRERAS 28 Y 28B2

Código	CCE-EICP-IDI-05	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO**  
**LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)**

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	4 de 51
Versión No.	3		

COMUNA 14	PUERTAS DEL SOL SECTOR 7 CIUDADELA INVICALI, UBICADA EN LA CALLE 119 ENTRE CARRERA 26B2 Y CARRERA 26
COMUNA 15	BARRIO EL VALLADO - CARRERA 41B ENTRE CALLES 50 Y 54
COMUNA 16	PARQUE LA L- ANTONIO NARIÑO - CALLE 40 CARRERA 38-39
COMUNA 17	CARRERA 85 ENTRE CALLES 30 - 34 - BARRIO: CIUDADELA COMFANDI
COMUNA 18	CARRERA 74 ENTRE CALLES 32 - 38 - BARRIO CANEY
COMUNA 18	CARRERA 93 CON CALLE 3A BARRIO HORIZONTES
COMUNA 21	SEPARADOR REMANSOS DE COMFANDI - CRA 26J CALLE 121-126j

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Fuente: Contrato de obra No. 4133.010.26.1.989.2021

## Antecedentes de ejercicios auditores al contrato No. 4133.010.26.1.989-2021

La Contraloría General de Santiago de Cali ha adelantado los siguientes ejercicios fiscalizadores, donde se incluyó el contrato que nos ocupa:

- Auditoría de cumplimiento a la gestión contractual vigencia 2021, de los organismos competencia del control fiscal de la Dirección Técnica ante Recursos y Aseo: *DAGMA, SVSH, FEV, EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN, UASPEM, SGRED*, formulando los hallazgos Nos. 15 (con incidencia disciplinaria), 16 (con incidencia fiscal), 17, 18 (administrativos).
- En las Actuaciones Especiales de Fiscalización Denuncia fiscal No. 407 del 12 de septiembre 2022 VU 100022132022 - frente de obra comuna 17; Denuncia Fiscal No. 088-2022 V.U. 10000499 2022 -frente de obra separador Remansos de COMFANDI, la CGSC revisó lo actuado hasta la fecha de ese control y en la Auditoría de cumplimiento mencionada se terminó esa labor, formulando los hallazgos indicados.
- En la Actuación Especial de Fiscalización Intersectorial Denuncia Fiscal No. 218-2022 VU 100010242022 - frente de obra comuna 18, Parque del Barrio Horizontes se generaron 5 hallazgos: 4 con incidencia disciplinaria, 1 fiscal y 1 administrativo.
- Actualmente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría territorial, adelanta investigación al frente de obra Comuna 18 barrio Horizonte.

## 2. ANÁLISIS

### 2.1 Detalles del Contrato

El Contrato de Obra No. 4133.010.26.1.989 -2021 hace parte del Proyecto "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE PARQUES, SEPARADORES Y ZONAS VERDES DE LAS COMUNAS 14 DE SANTIAGO DE CALI", el cual tiene como objetivo general "Recuperar la calidad y función de los elementos ambientales y paisajísticos de parques y zonas verdes en Santiago de Cali"; a continuación, los datos:

Cuadro No. 1 - Datos contractuales generales

Tipo /No. De contrato y modalidad de contratación	Contrato Obra No. 4133.010.26.1.989-2021 /LICITACIÓN
Contratista/ NIT/ Representante Legal:	Unión Temporal CS2 / 901.533.518-9/ Jaime Alejandro Saavedra Saavedra
Objeto	Realizar la "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE PARQUES, SEPARADORES Y ZONAS VERDES DE LAS COMUNAS 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No. 26003193 para la Comuna 8, BP No.26003195 para la Comuna 11, BP No.26003196 para la Comuna 13, <b>BPNo.26003523 para la Comuna 14</b> , BP No.26003197 para la Comuna 15, BP No.26003198 para la Comuna 16, BP No.26003199 para la Comuna 17, BP No.26003200 para la Comuna 18 y BP No.26003231 para la Comuna 21".
Valor	Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Un Pesos (\$1.451.631.391)
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	Octubre 26 de 2021
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2021
Fecha Acta de inicio	Noviembre 26 de 2021
Prorrogas:	Modificación No. 1. marzo 31 de 2022 Modificación No. 2. junio 30 de 2022 Modificación No. 3. septiembre 30 de 2022 Modificación No. 4. octubre 30 de 2022 Modificación No .5. noviembre 30 de 2022
Contrato interventoría N° 4133.010.26.1.987-2021	"Realizar la Interventoría, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL al contrato que se suscriba para: RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE PARQUES SEPARADORES Y ZONAS VERDES DE LAS COMUNAS 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 21 DE SANTIAGO DE CALI
Estado del contrato	Sin liquidar, en desarrollo procedimiento sancionatorio contractual.

La Denuncia Fiscal No. 098 -2023 hace referencia a una de las nueve áreas a intervenir, siendo esta en específico la ubicada en **PUERTAS DEL SOL SECTOR 7**



## CIUDADELA INVICALI, UBICADA EN LA CALLE 119 ENTRE CARRERA 26B2 Y CARRERA 26; seguidamente se brindan las áreas a intervenir:

Cuadro 2 No. - Áreas a intervenir Contrato de Obra No.4133.010.26.1.989-2021

COMUNA	DIRECCIÓN	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
COMUNA 8	PARQUE CROYDON - BARRIO ATANASIO GIRARDOT	\$ 222.350.253
COMUNA 11	<b>PARQUE DEL BARRIO EL RECUERDO - CALLE 29 CON CARRERA 25A Y 26B1</b>	<b>\$ 117.240.143</b>
	SEPARADOR VIAL - BARRIO LA GRAN COLOMBIA Y LA PRIMAVERA DIAGONAL 30 ENTRE CARRERAS 32 Y 33D	\$ 105.098.950
COMUNA 13	ZONA VERDE - BARRIO CALIPSO - CARRERA 28D3 CON CALLE 72F3	\$ 74.546.398
	ZONA BLANDA CANCHAS GEMELAS - BARRIO EL POBLADO I - CALLE 72K CON CARRERA 28H	\$ 75.397.715
	SEPARADOR VIAL - BARRIO COMUNEROS II - CALLE 72I ENTRE CARRERAS 28 Y 28B2	\$ 72.398.199
<b>COMUNA 14</b>	<b>PUERTAS DEL SOL SECTOR 7 CIUDADELA INVICALI, UBICADA EN LA CALLE 119 ENTRE CARRERA 26B2 Y CARRERA 26</b>	<b>\$ 120.437.473</b>
COMUNA 15	CALLE 119 ENTRE CARRERA 26B2 Y CARRERA 26 COMUNA 15 BARRIO EL VALLADO - CARRERA 41B ENTRE CALLES 50 Y 54	\$ 119.559.459
COMUNA 16	PARQUE LA L- ANTONIO NARIÑO - CALLE 40 CARRERA 38-39	\$ 111.256.026
COMUNA 17	CARRERA 85 ENTRE CALLES 30 - 34 - BARRIO: CIUDADELA COMFANDI	\$ 110.707.296
	CARRERA 74 ENTRE CALLES 32 - 38 - BARRIO CANEY	\$ 111.629.749
COMUNA 18	CARRERA 93 CON CALLE 3A BARRIO HORIZONTES	\$ 92.541.985
COMUNA 21	SEPARADOR REMANSOS DE COMFANDI - CRA 26J CALLE 121-12	\$ 118.467.743
<b>Total,</b>		<b>\$ 1.451.631.391</b>

Fuente: Contrato de obra No.4133.010.26.1.989-2021

### Modificaciones realizadas al Contrato de Obra No.4133.010.26.1.989-2021

Las modificaciones que a continuación se relacionan, hacen referencia a situaciones en general del contrato, no se observó justificación relacionada directamente con el frente de obra de la Comuna 14; llama la atención del órgano de control, modificaciones soportadas en la consecución de materiales, época decembrina, lluvias, asunto sobre el cual se manifestó esta CGSC en informe anterior.

Igualmente se resalta, que este contrato se suscribió en octubre 26 con finalización el 31 de diciembre del 2021, es decir se planeó ejecutarlo en dos meses y 5 días, pero el tiempo real superó los 12 meses.

Cuadro 3 -Modificaciones realizadas al Contrato de Obra No.4133.010.26.1.989-2021

Modificación No.	Detalle	Justificación
Modificación No. 1	PRORROGAR el contrato hasta el treinta y uno (31)	Afectaciones causadas por las constantes lluvias que se presentan en la ciudad de Cali.

Modificación No.	Detalle	Justificación
	de marzo de 2022.	Dificultades en la consecución y llegada de algunos materiales en cada frente de obra, debido a la imposibilidad que tienen los proveedores en la extracción y transporte de materiales de cantera y material de arrastre de ríos, como material Importado para rellenos, gravas y arenas entre otros. Cierre de prestación de servicios de ventas.
Modificación No. 2	PRORROGAR el contrato hasta el treinta (30) de junio de 2022.	La comunidad aledaña al proyecto manifiesta no estar de acuerdo con la ejecución del mismo, dado que el diseño planteado en el proyecto no va de acorde a las necesidades que los aquejan a ellos como habitantes de la comuna 17, por tal razón se oponen a la ejecución del proyecto si no se realizan cambios a los diseños iniciales, los cuales deben ser concertados con ellos como beneficiarios del proyecto. Debido a esta problemática fue necesario suspender las actividades preliminares de obra. Realizar ajustes a algunos de los diseños iniciales del proyecto, lo cual implica nuevamente una concertación con la comunidad, que en últimas es la principal concedora de sus necesidades. Sumado a esto, es importante tener en cuenta el trámite administrativo que conlleva la reestructuración de los diseños por parte de la Administración Distrital. Debido a las fuertes y constantes lluvias que se vienen presentando en la Ciudad de Cali, producto del fenómeno de la niña,
Modificación No. 3	PRORROGAR el contrato hasta el treinta (30) de septiembre de 2022.	Modificación por actividades adicionales, las cuales no fueron contempladas dentro del alcance del proyecto, al contrato de obra No. 4133.010.26.1.989-2021. Evidencia la existencia de los hechos no previstos, que en consecuencia nos llevan a poner en su conocimiento la necesidad de modificación del contrato.  "Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA que puedan causar demora en el desarrollo de las obras": a. CARRERA 87 ENTRE CALLES 30-34-BARRIO, CIUADELA COMFANDI: b. b. SEPARADOR VIAL – BARRIO COMUNEROS II – CALLE 72I ENTRE CARRERAS c. 28 Y 28B2: d. c. ZONA BLANDA CANCHAS GEMELAS-BARRIO EL POBLADO I
Modificación No. 4	PRORROGAR el contrato hasta el treinta (30) de octubre de 2022.	Entre otras, las siguientes: <b>1. "Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados".</b> <i>El desarrollo de la ejecución de actividades contractuales se ha visto paralizado en algunos frentes debido a problemas sociales y de seguridad, en donde se ha informado oportunamente mediante oficios a la interventoría los diferentes contratiempos tenidos durante cada una de las semanas.</i> <i>Una de las situaciones más preocupantes ha sido el enfrentamiento con armas de fuego entre bandas delincuenciales dentro de la comuna 13 en el barrio el poblado, en donde en repetidas ocasiones el personal presente en obra, ha tenido que evacuar de forma inmediata o en algunos casos permanecer ocultos mientras ocurren estos hechos. Esta situación ha afectado de manera directa la ejecución y desarrollo de las actividades previstas dentro del cronograma de obra.</i> <i>A continuación, se relacionan los contratiempos sufridos durante la vigencia de la prórroga N°3 siendo situaciones de fuerza mayor que han ocasionado atrasos en los diferentes frentes de trabajo. Cambios</i>

Modificación No.	Detalle	Justificación
		<i>en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA que puedan causar demora en el desarrollo de las obras":</i>
Modificación No. 5	PRORROGAR el contrato hasta el treinta (30) de noviembre de 2022	<p>Que mediante oficio UT-CS-2-2021-0121 del 27 de octubre de 2022, el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CS-2, solicitó al CONSORCIO INTERVENTORÍA PAISAJÍSTICA J. C., la prórroga del contrato de obra N.º 4133.010.26.1.989-2021 por el término de un (1) mes, es decir hasta el 30 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p><b>Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados".</b></p> <p><i>El desarrollo de la ejecución de actividades contractuales se ha visto paralizado en algunos frentes debido a que la comunidad manifiesta desacuerdos con las intervenciones, como es el caso de caney, en donde se ha visto afectado el avance físico por requerimientos de la comunidad los cuales frenaron considerablemente lo programado. Teniendo en cuenta que dichas solicitudes de la comunidad se definen como necesidades de interés público, resulta imperativo resolver estos asuntos que impiden el desarrollo del proyecto, por lo que todos los requerimientos generados durante el mes de octubre de 2022 ocasionaron una parálisis en la ejecución de las obligaciones contractuales, puesto que como fue informado en diferentes oficios esta situación provocó retrasos en la ejecución sabiendo así que no se contaba con la claridad del alcance de la intervención por todo lo que la JAC solicitaba como es el caso del barrio el Caney.</i></p> <p><i>Una de las situaciones más preocupantes ha sido el enfrentamiento con armas de fuego entre bandas delincuenciales dentro de la comuna 13 en el barrio el poblado, en donde en repetidas ocasiones el personal presente en obra, ha tenido que evacuar de forma inmediata o en algunos casos permanecer ocultos mientras ocurren estos hechos. Esta situación ha afectado de manera directa la ejecución y desarrollo de las actividades previstas dentro del cronograma de obra.</i></p>

Fuente: Documentos soportes DAGMA contrato No.4133.010.26.1.989-2021

Es necesario mencionar lo siguiente, respecto al cuadro anterior:

- De acuerdo a información suministrada por el ente auditado, este proyecto fue postulado y aprobado en el Comité de Planificación de la Comuna 14 en el año 2020 para ser ejecutado en el 2021, de acuerdo a la metodología establecida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, es el Comité de Planificación de la Comuna mencionada la que aprobó el diseño y presupuesto de Obra. Las Actas reposan en los archivos del C.A.L.I 14.

- Teniendo en cuenta registros del IDEAM, el fenómeno de la niña estaba presente en esta época del año, es de anotar que cuando se realizan ajustes de diseño, estos corresponden a solicitudes de las comunidades, y no a modificaciones por fenómenos climáticos.

- De acuerdo a lo manifestado por el ente auditado, el contratista recibió amenazas en el sitio de obra, pero no se instauraron denuncias penales, con el argumento de no ser objeto de represalias por la delincuencia común. Asimismo, manifestaron, que la ocurrencia de estos eventos es impredecible y fueron en varias oportunidades, desafortunadamente.

- Las Modificaciones son dadas por prórrogas en tiempo y por ítems no previstos en la etapa de ejecución. El balance contractual de la obra siempre se mantuvo, es decir, al valor contractual no fue modificado ni de reajustes como lo dice el mismo documento. La modificación es en el tiempo de ejecución, es decir se establece un nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022. prórrogas No.5.

De acuerdo a lo anterior, la última Modificación (No. 5) al contrato de Obra, estableció entre otras, la Cláusula SEGUNDA: “PRORROGAR el contrato de obra No.4133.010.26.1.989-2021 hasta el treinta (30) de noviembre de 2022”, así mismo reza: “CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 5, no se causa desequilibrio económico del contrato de obra No.4133.010.26.1.989-2021, ni reajuste, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial”.

Revisado el Contrato de Obra No.4133.010.26.1.989-2021, se evidenció que se establecieron especificaciones y características técnicas con respecto a la obra Parque Puertas del Sol, sector 7 Ciudadela de INVICALI -Comuna 14 así:

Imagen 1 - Características técnicas de la obra Parque Puertas del Sol, sector 7 Ciudadela de Invicali- CALLE 119 ENTRE CARRERA 26B2 Y CARRERA 26 - Comuna 14

130111	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	140,88
<b>BORDILLOS CONFINAMIENTO</b>			
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	8,48
TEP1002	RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADO RANA	M3	6,36
TEP6006	BORDILLO CONCRETO 3000 PSI, ALTURA= 25 CM, ANCHO= 15 CM, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	212,00
<b>RAMPAS DE ACCESO</b>			
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	5,86
TEP1001	COMPACTACION SUBRASANTE VIBROCOMPACTADOR RANA	M2	14,64
TEP1002	RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADO RANA	M3	4,39
TEP5001	ANDEN CONCRETO 3000 PSI, E= 10 CM	M2	14,64
130111	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	19,47
<b>BORDILLOS CONFINAMIENTO</b>			
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,91
TEP1002	RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADO RANA	M3	0,55
TEP6009	BORDILLO CONCRETO 3000 PSI, ALTURA= 40 CM, ANCHO= 15 CM, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	12,60
<b>PLAZOLETA EN GRAMOQUIN</b>			
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	5,85
TEP1001	COMPACTACION SUBRASANTE VIBROCOMPACTADOR RANA	M2	19,50
TEP1002	RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADO RANA	M3	3,90
TEP5034	ADOQUIN CONCRETO ECOLOGICO-GRAMOQUIN	M2	19,50
100615	RELLENO ARENA MEDIANA INCLUYE ACARREO 10	M3	0,78
<b>TEATRINO</b>			
<b>TARIMA</b>			
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	5,40
TEP1001	COMPACTACION SUBRASANTE VIBROCOMPACTADOR RANA	M2	27,00
TEP1002	RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADO RANA	M3	5,40
TEP5009	PISO EN CONCRETO 3000 PSI SUPERFICIE DE COLOR, E= 10 CM	M2	27,00
130111	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	35,91
<b>PLAZOLETA EN GRAMOQUIN</b>			

**COMUNA 14**

<b>ZONA VERDE - BARRIO CALIPSO</b>			
<b>1. ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			
010112	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z. VERDES	M2	3169,00
100103	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1,00
100119	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	161,00
330127	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	ML	20,00
100405	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONCRETO E=<7.5CM	M2	36,00
100409	DEMOL.SARDINEL TRAPEZOIDAL CONCRETO	ML	36,00
<b>2. OBRAS CIVILES</b>			
<b>ANDENES PERIMETRALES</b>			
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	77,28
TEP1001	COMPACTACION SUBRASANTE VIBROCOMPACTADOR RANA	M2	217,35
TEP1002	RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADO RANA	M3	57,96
TEP5049	ADOQUIN EN CONCRETO (10X20X6 CM) PEATONAL OCRE	M2	178,56
200101	ALISTADO PISO 4 CM	KG	238,00
<b>ANDENES INTERNOS</b>			
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	50,88
TEP1001	COMPACTACION SUBRASANTE VIBROCOMPACTADOR RANA	M2	127,20
TEP1002	RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADO RANA	M3	38,16
TEP5001	ANDEN CONCRETO 3000 PSI, E= 10 CM	M2	106,00

100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	8,10
TEP1001	COMPACTACIÓN SUBRASANTE VIBROCOMPACTADOR RANA	M2	27,00
TEP1002	RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADO RANA	M3	10,50
TEP5034	ADOQUIN CONCRETO ECOLOGICO-GRAMOQUIN	M2	27,00
100615	RELLENO ARENA MEDIANA INCLUYE ACARREO 10	M3	1,08
<b>GRADERIA</b>			
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	3,60
TEP1001	COMPACTACIÓN SUBRASANTE VIBROCOMPACTADOR RANA	M2	18,00
TEP1002	RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADO RANA	M3	4,82
TEP5001	ANDEN CONCRETO 3000 PSI, E= 10 CM	M2	11,34
130111	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	15,08
<b>3. MANEJO AMBIENTAL</b>			
300220	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	30,00
100605	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	50,00
TEP9014	PLANTA ORNAMENTAL PEQUEÑA, H<20 CM	UND	150,00
TEP9015	PLANTA ORNAMENTAL MEDIANA, H= 20-40 CM	UND	250,00
TEP9026	ARBOL PORTE BAJO, H>=1,5 M	UND	4,00
300230	PRADO TRENZA	M2	143,00
TEP9022	RIEGO DE PRENDIMIENTO (2M3 X 100 M2)	UND	12,00
<b>4. AMOBLAMIENTO</b>			
TEP7004	BANCA PREFABRICADA TIPO CUBO DE 40X40X43 CM	UND	2,00
TEP7006	BANCA EN CONCRETO PREFABRICADA DOBLE CON ESPALDAR TIPO INDURAL, L= 1.00 M	UND	2,00
<b>5. LIMPIEZA FINAL</b>			
100607	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	200,00
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	3169,00
010201	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3	2500,00
<b>COMPONENTE EDUCATIVO</b>			
TEP7034	SENALETICA VERTICAL 1 CARA, H= 0,57 M, A= 0,75 M, INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ANCLAJES EN CONCRETO	UND	3,00

Fuente: Contrato de obra No.4133.010.26.1.989-2021

## 2.2 Visita técnica de Obra (reconocimiento a la obra civil)

La CGSC efectuó visita el 11 de julio del 2023 para verificar el estado de las actividades contractuales ejecutadas en el "PARQUE y ZONA VERDE - COMUNA 14 CALLE 119 ENTRE CARRERA 26B2 Y CARRERA 26" establecidas en el Contrato de Obra No.4133.010.26.1.989-2021, evidenciando que se realizaron las actividades detalladas en el cuadro siguiente, donde se muestran los ítems, las respectivas cantidades del presupuesto contractual y los ejecutados los cuales fueron recibidas por la interventoría y supervisión y pagados mediante Acta Parcial de Pago No. 07.

### Cuadro 4 - Obras ejecutadas Comuna 14 - Contrato de Obra No. 4133.010.26.1.989-2021

ÍTEM	UND	Cant. contractual	Total contractual	Cant. Ejecutada	Valor total ejecutado
<b>1. ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>					
LOCALIZACIÓN-REPLANTEO PARQUES-Z. VERDES	M2	966,21	\$909.204	966,21	\$909.204
DEMOL. SARDINEL CONCRETO 15 X 15 CM.	ML	2,40	\$9.934	2,40	\$9.934
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$919.138</b>
<b>2. OBRAS CIVILES</b>					
	<b>UND</b>	<b>Cant. contractual</b>	<b>Valor Total contractual</b>	<b>Cant. Ejecutada</b>	<b>Valor total ejecutado</b>
<b>ANDENES PERIMETRAL</b>					
EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	51,95	\$920.573	51,95	\$920.573
COMPACTACIÓN SUBRASANTE VIBRO COMPACTADOR RANA	M2	173,18	\$573.572	173,18	\$573.572
RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO RANA	M3	34,64	\$1.738.866	34,64	\$1.738.866
<b>ANDENES INTERNOS</b>					
EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	44,79	\$793.570	44,79	\$793.570
COMPACTACIÓN SUBRASANTE VIBRO COMPACTADOR RANA	M2	128,81	\$426.625	128,81	\$426.625
RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO RANA	M3	25,76	\$1.293.374	25,76	\$1.293.374
ANDEN CONCRETO 3000 PSI, E= 10 CM	M2	165,65	\$8.283.455	165,65	\$8.283.455
MALLA ELECTRO SOLDADA	KLS	75,56	\$406.725	75,56	\$406.725
<b>BORDILLOS CONFINAMIENTO</b>					
EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	2,78	\$49.257	2,78	\$49.257
RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO RANA	M3	0,48	\$23.261	0,46	\$23.261
BORDILLO CONCRETO 3000 PSI, ALTURA = 25 CM, ANCHO =15 CM, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	46,22	\$1.985.981	46,22	\$1.985.981
<b>RAMPAS DE ACCESO</b>					
EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	5,39	\$95.512	5,39	\$95.512
COMPACTACIÓN SUBRASANTE VIBRO COMPACTADOR RANA	M2	13,48	\$44.633	13,48	\$44.633
RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO RANA	M3	2,70	\$135.310	2,70	\$135.310
ANDEN CONCRETO 3000 PSI, E= 10 CM	M2	7,56	\$377.853	7,56	\$377.853
MALLA ELECTRO SOLDADA	KLS	8,12	\$43.724	8,12	\$43.724
<b>BORDILLOS CONFINAMIENTO</b>					
EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	1,83	\$32.393	1,83	\$32.393
RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO RANA	M3	0,20	\$10.198	0,20	\$10.198
BORDILLO CONCRETO 3000 PSI, ALTURA= 40 CM, ANCHO= 15 CM, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	22,57	\$1.331.021	22,57	\$1.331.021
<b>PLAZOLETAS EN GRAMOQUIN</b>					
EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	47,55	\$842.591	47,55	\$842.591
COMPACTACIÓN SUBRASANTE VIBRO COMPACTADOR RANA	M2	90,63	\$300.159	90,63	\$300.159
RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO RANA	M3	27,19	\$1.364.962	27,19	\$1.364.962
GRAMOQUIN ECOLÓGICO	M2	90,63	\$7.478.146	90,63	\$7.478.146
<b>TEATRINO-TARIMA</b>					
EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	13,57	\$240.377	13,57	\$240.377
COMPACTACIÓN SUBRASANTE VIBRO COMPACTADOR RANA	M2	20,42	\$67.615	20,42	\$67.615
RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO RANA	M3	6,12	\$307.477	6,12	\$307.477

ITEM	UND	Cant. contractual	Total contractual	Cant. Ejecutada	Valor total ejecutado
<b>GRADERÍA</b>					
EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	7,57	\$134.211	7,57	\$134.211
COMPACTACION SUBRASANTE VIBRO COMPACTADOR RANA	M2	12,62	\$41.811	12,62	\$41.811
RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO RANA	M3	3,79	\$190.133	3,79	\$190.133
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$34.008.632</b>
<b>5. LIMPIEZA FINAL</b>					
RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	287,75	\$5.879.928	287,75	\$5.879.928
ACARREO MATERIALES PÉTREOS-TIERRA-VARIOS	M3	2668,24	\$5.056.310	1591,61	\$3.016.107
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$8.896.035</b>
<b>6. COMPONENTE EDUCATIVO</b>					
REUNIÓN INFORMATIVA PARA EMPODERAMIENTO DE LA COMUNIDAD. INCLUYE ENTREGA DE MEMORIA DESCRIPTIVA	UND	1	\$2.919.621	1	\$2.919.621
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$2.919.621</b>
<b>ITEM O ACTIVIDADES NO PREVISTAS</b>					
LOSETA TÁCTIL GUÍA/ALERTA AMARILLA 40X40X6 CM	M2	85,81	\$7.933.834	85,81	\$7.933.834
RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M2	12,62	\$125.255	12,62	\$125.255
ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	252	\$942.984	252	\$942.984
BODEGAJE	MES	5,50	\$2.145.000	5,50	\$2.145.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$11.147.073</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$53.415.252</b>

Fuente: Acta Parcial de Pago No. 07 y papel de trabajo CGSC.

Cuadro 5 -Obras No ejecutadas Comuna 14 - Contrato de Obra No. 4133.010.26.1.989-2021

ITEM	UND	VALOR UNITARIO
<b>1. ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>		
CERRAMIENTO TELA FIB. TEJIDA H=2.10M-BORD	UND	\$10.315
CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	ML	\$6.469
DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONCRETO E=<7.5CM	M2	\$4.573
<b>ANDENES PERIMETRAL</b>		
ADOQUIN EN CONCRETO (10X20X6 CM) PEATONAL OCRE	M2	\$77.687
ALISTADO PISO 4CM	KG	\$23.500
<b>PLAZOLETAS EN GRAMOQUIN</b>		
RELLENO ARENA MEDIANA INCLUYE ACARREO 10	M3	\$49.739
<b>TEATRINO-TARIMA</b>		
PISO EN CONCRETO 3000 PSI SUPERFICIE DE COLOR, E= 10 CM	M2	\$88.540
MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	\$5.383
<b>PLAZOLETA EN GRAMOQUIN</b>		
EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	\$17.719
COMPACTACIÓN SUBRASANTE VIBROCOMPACTADOR RANA	M2	\$3.312
RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADO RANA	M3	\$50.204
GRAMOQUIN ECOLOGICO	M2	\$82.515
RELLENO ARENA MEDIANA INCLUYE ACARREO 10	M3	\$49.739
<b>GRADERÍA</b>		
ANDEN CONCRETO 3000 PSI, E= 10 CM	M2	\$50.007
MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	\$5.383
<b>3. MANEJO AMBIENTAL</b>		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TIERRA AGRÍCOLA	M3	\$69.690
RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	\$9.922
PLANTA ORNAMENTAL PEQUEÑA, H	UND	\$4.254



ITEM	UND	VALOR UNITARIO
PLANTA ORNAMENTAL MEDIANA, H= 20-40 CM	UND	\$10.329
ÁRBOL PORTE BAJO, H>=1,5 M	UND	\$59.803
PRADO TRENZA	M2	\$8.533
RIEGO DE PRENDIMIENTO (2M3X100M2)	UND	\$98.038
<b>4. AMOBLAMIENTO</b>		
BANCA PREFABRICADA TIPO CUBO DE 40X40X43 CM	UND	\$142.380
BANCA EN CONCRETO PREFABRICADA DOBLE CON ESPALDAR TIPO INDURAL, L= 1.00 M	UND	\$858.324
<b>5. LIMPIEZA FINAL</b>		
LIMPIEZA GENERAL	M2	\$2.112
<b>6. COMPONENTE EDUCATIVO</b>		
SEÑALÉTICA VERTICAL 1 CARA, H= 0,57 M, A= 0,75 M, INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ANCLAJES EN CONCRETO	UND	\$240.586
<b>ITEM O ACTIVIDADES NO PREVISTAS</b>		
SIEMBRA PRADO CHINO EN GRAMOQUIN	M2	\$7.213
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CESTO DE BASURA EN ACERO INOXIDABLE	M2	\$815.718
RETIRO PRADO – MALEZA	M2	\$1.316

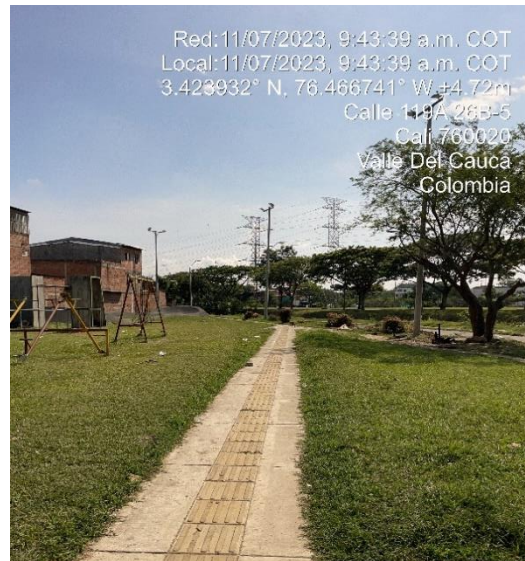
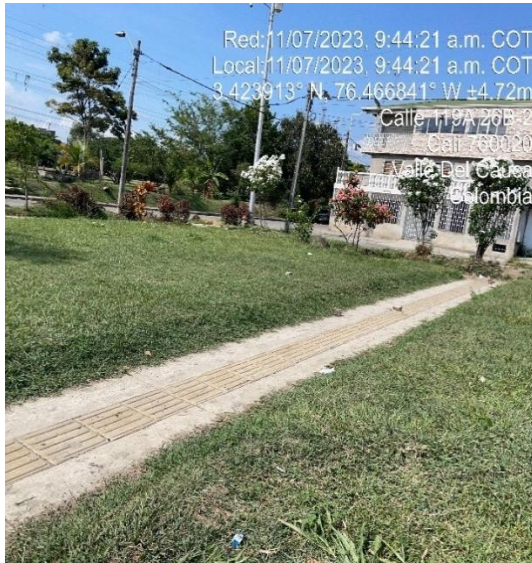
Fuente: Acta Parcial de Pago No. 07 y papel de trabajo CGSC

Frente a las quejas formuladas por la denunciante, se evidenció en visitas técnicas a la obra PARQUE y ZONA VERDE - COMUNA 14- CALLE 119 ENTRE CARRERA 26B2 Y CARRERA 26, lo siguiente:

- El daño causado por el contratista en la pista de bicigrós, a la fecha no ha sido reparado, a pesar que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA por intermedio de la supervisión e interventoría, notificó al contratista de la obra sobre la situación estableciéndose un acuerdo por parte del ingeniero residente para su reparación; en resumen, se incumplió con este compromiso a la fecha.
- Es pertinente indicar, que las pólizas de responsabilidad extracontractual se encuentran vigentes. Así mismo, se llevó a cabo una Audiencia de carácter sancionatorio administrativo por incumplimiento del objeto contractual el 01 de septiembre de 2023, en donde se pactaron compromisos que implican que el contratista termine la ejecución de las obras pendientes con compromisos al 22 de septiembre de la presente vigencia y así proceder con la liquidación contractual.
- En cuanto al daño del circuito eléctrico de la zona verde del parque, el cual fue afectado en trabajos de excavación de la obra y en la actualidad se encuentra sin iluminación, a pesar que el contratista realizó una reparación inicial, pero al haber realizado las actividades preliminares de excavación y rellenos sin terminar en los tiempos establecidos, permitió que estos arreglos iniciales fueran vandalizados.

- No se encontraron escombros, como tampoco obstrucción de flujo vehicular; al respecto, la supervisión del DAGMA corroboró la queja inicial de la peticionaria e informó que la comunidad retiró los escombros.

Registro fotográfico No. 1 - Zonas verdes y andenes de circulación – Parques puertas del Sol - calle 119 entre carrera 26b2 y carrera 26



Fuente: CGSC

- En cuanto a lo relacionado con el abandono de la obra manifestado por la petente, es de anotar que lo contratado no se ejecutó en su totalidad; la prórroga No. 5 fue hasta el 30 de noviembre de 2022 y el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL CS2 incumplió parcialmente con sus actividades contractuales.

### Estado del Contrato de Obra No.4133.010.26.1.989-2021 a agosto 10 del 2023

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA informó que tomó medidas frente al incumplimiento del contratista y no haber subsanado en un plazo de 5 días hábiles contado a partir de la fecha del incumplimiento de las obras contratadas; citó inicialmente al contratista el 01 de agosto del 2023, para hacer efectiva la CLÁUSULA 16 PENAL, e inició proceso de incumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, una vez finiquitado el contrato; esta citación fue postergada como se indicó en anterior párrafo. Al respecto, la normativa indica:

La Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* establece:

**“ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera” (...).

El contrato No. 4133.010.26.1.989.2021 el cual incluye las obras objeto de la denuncia de la señora Presidente ASOJAC, a la fecha no se encuentra liquidado, acogiéndose a lo establecido en las normas que regulan la materia:

“LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”.

(...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.” (...).

Por lo tanto, la entidad se encuentra dentro de los términos para liquidar el contrato, teniendo en cuenta que el contratista se encuentra en **un proceso de incumplimiento**.

### 3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

En el presente informe, este ente de control con base en las evidencias allegadas y constatadas, formula las siguientes conclusiones relacionadas con el **Contrato de Obra No. 4133.010.26.1.989-2021**

La denunciante puso en conocimiento de la CGSC las irregularidades en la ejecución del contrato que nos ocupa, situaciones evidenciadas y comprobadas; es necesario resaltar que, a la fecha, en auditorías anteriores, se han formulado hallazgos con presuntas incidencias disciplinarias y calculado un detrimento por \$7.825.958 al contrato que nos ocupa.

- El contratista afectó bienes de uso público: pista de bicigrós e iluminación de la zona verde del parque ubicado en la calle 119 entre carrera 26B2 y carrera 26, Sector 7 Ciudadela Invicali, Comuna 14; es necesario precisar, que el ente de control observó y efectuó el registro fotográfico del daño de la pista; sin embargo y dado el tiempo transcurrido, se evidencia la falta de iluminación y se cuenta con la foto aportada por la petente de los elementos eléctricos vandalizados.
- Sobre lo manifestado por la petente relacionado con el abandono de las obras, se indica que el contrato de obra No.4133.010.26.1.989-2021 fue el 26 de octubre de 2021, el acta de inicio es del 26 de noviembre y el término de ejecución estaba para el 31 de diciembre de igual vigencia; lo sucedido evidencia fallas en el proceso de planeación del proceso contractual No. 4133.010.32.1.639-2021, que dio origen al contrato objeto de reproche; con sus prórrogas la ejecución contractual suman 13 meses y las obras no se realizaron en su totalidad.
- En relación con las situaciones manifestadas en la queja: escombros y obstrucción de flujo vehicular estos fueron solucionados por la misma comunidad, no por el contratista de obra, según informó el DAGMA.
- El Proyecto "*RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE PARQUES, SEPARADORES Y ZONAS VERDES DE LAS COMUNAS 14 DE SANTIAGO DE CALI*", ha logrado parcialmente su objetivo de "*Recuperar la calidad y función de los elementos ambientales y paisajísticos de parques y zonas verdes en Santiago de Cali*", siendo la comunidad aledaña al parque ubicado en la calle 119 entre carrera 26B2 y carrera 26, Sector 7 Ciudadela Invicali, Comuna 14, la afectada; adicional, se dañaron zonas destinadas para su goce, disfrute y recreación.
- El contrato de obra **No.4133.010.26.1.989-2021** terminó su ejecución contractual el día 30 de noviembre de 2022 por vencimiento del plazo acordado, al culminar su ejecución las obras pactadas y soportadas en ficha EBI N° 26003523, denominada "*Recuperación ambiental y paisajista del espacio público en parques y zonas verdes de la comuna14, Parque Puerta del Sol, Sector 7 Ciudadela Invicali*", llegaron al 78% de cumplimiento; por lo anterior, el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL CS2 incumplió parcialmente con sus actividades contractuales.

- El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA solicitó ampliación de garantía al contratista con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad al término del presente contrato.

Como resultado de la acción de control fiscal se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, validadas como hallazgos.

### **Hallazgo Administrativo N° 1 con Presunta Incidencia Disciplinaria. – Daño a bienes públicos.**

En el marco del Contrato No.4133.010.26.1.989-2021 suscrito entre el DAGMA y UNIÓN TEMPORAL CS-2, por \$1.451.631.391, con objeto "*RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE PARQUES, SEPARADORES Y ZONAS VERDES DE LAS COMUNAS 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 DE SANTIAGO DE CALI*", con ficha BP No. 26003193 para la Comuna 8, BP No.26003195 para la Comuna 11, BP No.26003196 para la BPNº.26003523 para la Comuna 14, BP No.26003197 para la Comuna 15, BP No.26003198 para la Comuna 16, BP No.26003199 para la Comuna 21", el día 11 de julio de la vigencia 2023 la CGSC realizó visita técnica a la obra del Parque Puerta del Sol, ubicado en la calle 119 entre carrera 26B2 y carrera 26, Sector 7 Ciudadela Invicali, Comuna 14, evidenciando que en su ejecución el contratista afectó bienes de uso público, la interventoría y supervisión mediante Acta le solicitaron la reparación pero no fue acatado lo acordado; el ente de control no evidenció acciones posteriores exigiendo las reparaciones que a continuación se indican:

Registro fotográfico – daño a pista de bicirós Parque Puerta del Sol, ubicado en la calle 119 entre carrera 26B2 y carrera 26, Sector 7 Ciudadela Invicali, comuna 14.



Fuente: registro fotográfico visita técnica CGSC

A continuación, el cálculo de la reparación pista de bicirós:

ÍTEM	UND	PRECIO UNITARIO 2022 (\$)	CANT. TOTAL	VALOR TOTAL (\$)
CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS	ML	\$5.513	4ML	\$22.052
DEMOLICIÓN PAVIMENTO CONCRETO E=20CM	M2	\$21.240	1M2	\$21.240
CONFORM. COMPACT. SUBRASANTE CBR=95	M2	\$18.490	1M2	\$18.490
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPRIMACIÓN A MANO. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	\$2.402	1M2	\$2.402
CARPETA ASFALTICO BACHEO	M3	\$1.383.030	0.125M3	\$172.878
<b>TOTAL</b>				<b>\$237.062</b>

Precios Gobernación del Valle 2021

El daño a esta pista, se calcula en \$237.062, valor que se conformara como detrimento en caso que el contratista no efectúe las correspondientes reparaciones.



Fuente: registro fotográfico denuncia Fiscal 098-2023

Se evidenció que la zona verde del parque en cuestión, en la actualidad se encuentra sin iluminación; la cual, fue afectada por los trabajos de excavación de la obra del contrato mencionado; el daño no fue reparado y las instalaciones eléctricas quedaron expuestas en su momento, siendo vandalizadas

Este daño no es posible cuantificar por parte del ente de control, teniendo en cuenta que ya se realizaron actividades de relleno – compactación y fundición de concreto, por tanto, no se puede evidenciar donde se encuentra el daño del sistema eléctrico.

El Decreto Municipal No. 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones"- Anexo 3 Herramientas de Vigilancia y Control, numeral 3.4 Obligaciones de la vigilancia contractual, establece que quien desempeñe las funciones de supervisión deberá entre otras adelantar las siguientes actividades: vigilancia administrativa- Informes "Elaborar informes periódicos de supervisión del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Así mismo, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto".

Ley 1474 del 2011, artículos 82, 83 y 84 que alude a las responsabilidades, deberes y facultades de los supervisores e interventores:

**"ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*

*Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría”.*

**“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor”.*

**“ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.*

Lo anterior, es causado por falta de control y seguimiento en las labores de supervisión e interventoría en tiempo real, que permita generar alertas tempranas; el contrato no ha sido liquidado, por lo tanto ante su no corrección, se podría evidenciar un detrimento patrimonial de \$237.062 que correspondería al valor de la reparación de la pista de bicigrós; igualmente genera el no disfrute en las obras ya ejecutadas para el bienestar de la comunidad e inseguridad en el sector; adicional, un presunto



incumplimiento a los deberes establecidos en la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1 y 3 respectivamente.

### Hallazgo Administrativo N° 2 con Presunta Incidencia Disciplinaria. – Calidad de la obra.

En el marco del Contrato No.4133.010.26.1.989-2021 suscrito entre el DAGMA y UNIÓN TEMPORAL CS-2, por \$1.451.631.391, con objeto "*RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE PARQUES, SEPARADORES Y ZONAS VERDES DE LAS COMUNAS 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 DE SANTIAGO DE CALI*", con ficha BP No. 26003193 para la Comuna 8, BP No.26003195 para la Comuna 11, BP No.26003196 para la BPN0.26003523 para la Comuna 14, BP No.26003197 para la Comuna 15, BP No.26003198 para la Comuna 16, BP No.26003199 para la Comuna 21" se realizó visita técnica a la obra civil adelantada en el Parque Puerta del Sol, ubicado en la calle 119 entre carrera 26B2 y carrera 26 Sector 7 Ciudadela Invicali, comuna 14, evidenciando que se construyó gradería de acuerdo a los ítems de andén en concreto 3.000 PSI, E= 10cm y Malla electro soldada, la cual presenta erosión en el concreto y deterioro en su estructura; adicional, dejaron varillas de acero de refuerzo expuestas, ítems que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría y supervisión, ni pagados.

Registro Fotográfico Parque Puerta del Sol, calle 119 entre carrera 26B2 y carrera 26 Sector 7 Ciudadela Invicali, Comuna 14, Gradería deteriorada.



Fuente: registro fotográfico visita técnica de reconocimiento a la obra civil", Parque Puerta del Sol, Sector 7 Ciudadela Invicali, comuna 14

El Decreto Municipal No. 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019 “*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones*”- Anexo 3 Herramientas de Vigilancia y Control, numeral 3.4 Obligaciones de la vigilancia contractual, establece que quien desempeñe las funciones de supervisión deberá entre otras adelantar las siguientes actividades: vigilancia administrativa- Informes “*Elaborar informes periódicos de supervisión del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Así mismo, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto*”.

**“ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

**PARÁGRAFO 1.** *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.*

Lo anterior, se debe a una falta de control y seguimiento por parte de la interventoría y supervisión en la ejecución de la obra, en la medida en que se evidencia una deficiente dosificación de la mezcla del concreto; conllevando a que liquidado el contrato, persista tal deterioro se generaría un detrimento patrimonial calculado en \$2.831.345 correspondientes a los ítems que conforman la gradería; representa igualmente, un peligro para la comunidad en el disfrute de las zonas verdes del Parque Puerta del Sol, Sector 7 Ciudadela Invicali. Adicional, un presunto incumplimiento a los deberes establecidos en la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1 y 3 respectivamente.

### **Hallazgo Administrativo N°3 con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal. – Rampa de acceso.**

En marco del Contrato No.4133.010.26.1.989-2021 suscrito entre el DAGMA y UNIÓN TEMPORAL CS-2, por \$1.451.631.391, con objeto "*RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE PARQUES, SEPARADORES Y ZONAS VERDES DE LAS COMUNAS 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 DE SANTIAGO DE CALI*", con ficha BP No. 26003193 para la Comuna 8, BP No.26003195 para la Comuna 11, BP No.26003196 para la Comuna 14, BP No.26003523 para la Comuna 14, BP No.26003197 para la Comuna 15, BP No.26003198 para la Comuna 16, BP No.26003199 para la Comuna 21" se realizó visita técnica a la obra civil ubicada en el Parque Puertas del Sol, Sector 7 Ciudadela Inivali, comuna 14, evidenciando que la rampa de acceso contigua a la pista de bicirós no se fundió, se realizaron las actividades de excavación, compactación subrasante, relleno con roca muerta y se instaló loseta táctil, dejando sin acceso por este lado a las personas con movilidad restringida, de acuerdo al acta parcial No. 7 el ítem andén en concreto 3.000 PSI, E= 10cm fue recibido por la interventoría y supervisión, y pagados por la entidad.

Vulnerando la Ley 1474 de 2011, artículo 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*".

Ocasionado por una falta de seguimiento y control en las labores de interventoría y supervisión, conllevando a un detrimento patrimonial de \$377.853 que representa el valor total del ítem no ejecutado; una presunta responsabilidad que tratan la Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 6 y la Ley 1474 de 2011 en su artículo 119; adicionalmente, frente a la constitución del presunto incumplimiento a los deberes establecidos en la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1 y 3 respectivamente.

### **Hallazgo Administrativo No. 4 con Presunta Incidencia Disciplinaria. -Falta de Planeación.**

Se evidencia una falta de planeación en la fase precontractual del contrato de obra No. 4133.010.26.1.989.2021 suscrito entre el DAGMA y UNIÓN TEMPORAL CS-2, por \$1.451.631.391, con objeto "*RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE PARQUES, SEPARADORES Y ZONAS VERDES DE LAS COMUNAS 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 DE SANTIAGO DE CALI*", con ficha BP No. 26003193 para la Comuna 8, BP No.26003195 para la Comuna 11, BP No.26003196 para la Comuna 14, BP No.26003523 para la Comuna 14, BP No.26003197 para la Comuna 15, BP No.26003198 para la Comuna 16, BP No.26003199 para la Comuna 17, BP No.26003200 para la Comuna 18 y BP No.26003231 para la Comuna 21", teniendo en cuenta que se planeó culminar los 13 frentes de obra en 36 días, siendo la cronología real, la siguiente:

- Suscripción el 26 de octubre de 2021.
- Acta de aprobación de pólizas del 2 de noviembre 2021.
- Acta de inicio el 26 de noviembre 2021.
- Plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Tiempo real de ejecución contractual hasta el 30 de noviembre del 2022, conllevando 12 meses 4 días y lo contratado no se ejecutó en su totalidad.

Lo anterior, comporta una presunta violación al régimen de la contratación estatal, específicamente al principio de planeación, concretizados en las siguientes normas jurídicas:

*“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.* (Constitución política).

Ley 80 del 93:

*“ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.*

Artículo 25 numeral 4) de la Ley 80 de 1993: *“Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”.*

*“ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.*

Esta causa surge, por deficiencias en la estructuración de los estudios y documentos previos; conllevando al incumplimiento contractual, mala calidad y obras inconclusas; afectando el logro del objeto del proyecto “*Recuperación ambiental y paisajística de parques, separadores y zonas verdes*”; así como el goce, disfrute y bienestar de la comunidad. Adicionalmente, frente a la constitución del presunto incumplimiento a

los deberes establecidos en la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1 y 3 respectivamente

En virtud de lo evaluado en la presente Actuación Especial de Fiscalización, es necesario que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA comunique de manera inmediata a este ente de control el momento en que se culminen las actividades pendientes por ejecutar con compromisos al 22 de septiembre de la presente vigencia, con el fin de programar un ejercicio auditor de verificación de que se hayan realizado las reparaciones indicadas en los hallazgos Nos. 1, 2, y 3 plasmada en este informe final de la Denuncia Fiscal no. 098-2023 V.U. 10000746 2023 de marzo 22 de 2023 "Asunto: denuncia por obra vigencia vencida"

#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en Pesos
Administrativos	4	N/A
Con incidencia Disciplinaria	4	N/A
Con incidencia Penal	0	N/A
Con incidencia Fiscal	1	\$377.853

FIN DEL INFORME

**MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ**  
Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo  
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Héctor Benavides Portocarrero	Profesional Universitario	
	Luisa Fernanda Jaramillo Luna	Profesional de Apoyo	
	Edwin Andrés Astudillo Botero	Profesional de Apoyo	
Revisó	María Victoria Montero González	Director Técnico	
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.